UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2306 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 28 SEP 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 2473-2023-R del Rectorado, el Memorando Nº 1068-2023-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, la Opinión Legal Nº 177-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 1234-2023-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando Nº 0905-2023-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto sobre aprobación de la Directiva Nº 001-2023-VRAC-UNSCH Directiva para la gestión de viajes de estudio o de prácticas pre-profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, a través del Memorando Nº 1068-2023-UNSCH-VRAC, de fecha 10 de julio de 2023, el Vicerrectorado Académico ha remitido la Directiva Nº 001-2023-VRAC-UNSCH Directiva para la gestión de viajes de estudio o de prácticas pre-profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando Nº 0905-2023-UNSCH-OPP-UP, de fecha 24 de julio de 2023, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para la aprobación de la Directiva Nº 001-2023-VRAC-UNSCH Directiva para la gestión de viajes de estudio o de prácticas pre-profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Opinión Legal Nº 177-2023-UNSCH-OAJ, de fecha 08 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión favorable para la aprobación de la Directiva Nº 001-2023-VRAC-UNSCH Directiva para la gestión de viajes de estudio o de prácticas pre-profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva Nº 001-2023-VRAC-UNSCH Directiva para la gestión de viajes de estudio o de prácticas pre-profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 26 de setiembre de 2023;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2306 -2023-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Nº 001-2023-VRAC-UNSCH Directiva para la gestión de viajes de estudio o de prácticas pre-profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Servicios Generales
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/oegj

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECTIVA Nº 001-2023-VRAC-UNSCH

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE VIAJES DE ESTUDIO O DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA.

1. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad normar el procedimiento para la autorización de viajes de estudio o de prácticas preprofesionales que solicitan las diferentes escuelas profesionales, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en adelante UNSCH.

2. OBJETIVOS:

2.1. Establecer el procedimiento para gestionar la autorización de la realización de un viaje de estudio o de práctica preprofesional.
2.2. Programar oportunamente las actividades académicas de las escuelas profesionales en lo referente a viaje de estudios o de prácticas pre-profesionales.
2.3. Atender en forma oportuna las peticiones de viaje de estudios o de prácticas preprofesionales de las diversas escuelas profesionales de la universidad.
2.4. Garantizar que respondan al logro de las competencias de formación profesional.

3. BASE LEGAL:

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Estatuto (Versión 2.0, 2016).
- Modelo institucional y Educativo de la UNSCH.
- Reglamento General (Parte I).
- Plan estratégico Institucional 2021-2025.
- Resolución de Consejo Universitario Nº 883-2017-UNSCH-CU.
- Resolución de Consejo Universitario Nº 575-2021-UNSCH-CU.
- Resolución Rectoral N° 545- 2019-UNSCH-R.

4. ALCANCES:

4.1. Vicerrectorado Académico.
4.2. Vicerrectorado de Investigación.
4.3. Dirección de Gestión Académica.
4.4. Facultades
4.5. Escuelas profesionales.
4.6. Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
4.7. Unidad de Presupuesto.
4.8. Unidad de Servicios Generales.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

5.1. La UNSCH, con la finalidad de brindar una formación integral a los estudiantes de las escuelas profesionales de las facultades, concede autorización para el viaje de estudios o de prácticas pre-profesionales.
5.2. Los viajes de estudios o prácticas preprofesionales son remitidos a la OPP, basado en la opinión técnica académico favorable, de la Dirección de Gestión Académica, en adelante DGA.
5.3. Los viajes de estudios o de prácticas pre profesionales es para estudiantes matriculados en la última serie debiendo realizarse una sola vez por año académico; siempre y cuando está contemplado en el Currículo de Estudios, para practicas pre-profesionales y en el silabo, para viaje de estudios
5.4. Es posible viaje de estudios de forma autofinanciado, desde serie 200 hasta la culminación de sus estudios
5.5. La dirección de la escuela profesional es la responsable de planificar en el Plan de Trabajo anual, la práctica pre-profesional y los viajes de estudios, esta última, siempre y cuando coadyuve a la formación profesional y estar considerado en el sílabo
5.6. El viaje de estudios o prácticas pre-profesionales deben estar considerados en el Plan Operativo Institucional.

5.7. REQUISITOS PARA AUTORIZACION DE VIAJE DE ESTUDIOS O DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL.

A nivel de la escuela profesional.

a) Plan específico de viaje de estudios o de práctica pre-profesional, con el cronograma e itinerario del viaje, que además debe incluir fecha de salida y de retorno, el que no debe exceder de diez (10) días calendario.
b) El Plan específico de viaje de estudios o de práctica preprofesional, debe incluir entre otras partes,
 - Relación de estudiantes indicando el código de matrícula, apellidos y nombres completos, visado por el director de la escuela Profesional.

- Carta simple de compromiso del docente responsable del viaje de estudios o de práctica pre-profesional
- Visto bueno de la Unidad de Presupuesto de la OPP, respecto al presupuesto
- Constancia de la Unidad de Servicios Generales sobre disponibilidad de vehículo, en caso de requerir este servicio.
- Presupuesto
- Documento de autorización de las Instituciones a visitar en viaje de estudios (Uno por lugar que se visitara) y de las instituciones de practica para las practicas pre-profesionales.

A nivel de la DGA.

Los requisitos contemplados a nivel de la escuela profesional (a y b), más los encisos c y d, siguientes.

c) Acta de aprobación del viaje de estudios o prácticas pre-profesionales, la misma que se aprueba en sesión de la escuela profesional
d) Resolución decanal que autoriza el viaje de estudios o de práctica pre-profesional.

5.8. PROCEDIMIENTO PARA EL VIAJE DE ESTUDIOS O DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL.

a) El Docente responsable de la signatura solicita a la dirección de la Escuela profesional, la aprobación del viaje de estudios o prácticas pre-profesionales. El plazo para la presentación es de 30 días calendario de iniciado con las clases, según el Calendario de Actividades Académicas vigente
b) La Dirección de la escuela profesional somete a sesión de la escuela profesional para su aprobación y eleva a la Facultad con todo el expediente, solicitando la emisión de la resolución decanal. Esta gestión debe hacerlo en el término de 05 días hábiles, contados desde el día siguiente de aprobado en la sesión de la escuela profesional
c) La facultad emite la resolución decanal, adjunta al expediente y solicita a la DGA, la opinión técnica de procedencia o improcedencia del viaje de estudios o de práctica preprofesional.
d) De ser la opinión favorable, la DGA eleva al VRAC para conocimiento y demás fines. De ser la opinión técnica académica desfavorable remite a la decanatura de la facultad, para ser absueltos las observaciones, según que corresponda. Esta actividad debe realizar en el término de dos días calendario de recibido. La Escuela Profesional debe remitir nuevamente el expediente a la decanatura de la facultad, en el término de 05 días calendario.

e) El VRAC, recibido la opinión técnica académica favorable de la DGA, eleva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPP, para opinión presupuestal. Esta actividad debe realizar en el término de dos días calendario
f) La OPP con opinión presupuestal favorable, eleva al Rectorado para la emisión del acto resolutivo, y de este debe pasar a la secretaria General. Todo este proceso, que incluye la emisión de la resolución rectoral, debe cumplirse en el término de 5 días calendario, de recibido el expediente.

5.9. DEL PRESUPUESTO DE VIAJE DE ESTUDIOS O DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

Para viaje de estudios.

a) Se financiará con fuente de financiamiento 09 RDR, con ingresos por derecho de matrícula y la ayuda económica se les otorgará con la genérica de gastos 2.5 Otros gastos
b) En cuanto a viaje de estudios, con ayuda económica a estudiantes, se debe considerar el 100% de la tasa semestral por derecho de matrícula, por día y por estudiantes
c) En caso de utilizar para los viajes de estudio vehículo institucional, se requiere de viáticos por los días requeridos, para docentes y conductores, según las normas presupuestarias existentes.
 - Dos conductores, para viaje a otros departamentos o provincias alejados, caso contrario solo un (01) conductor
 - Así mismo, Número de galones de combustible, según el cuadro de referencia de la Unidad de Servicios Generales.

Para Practicas pre-profesionales.

De las Escuelas Profesionales de Enfermería, Medicina Humana, Obstetricia.

a) Para gestión de prácticas preprofesionales: Pasaje terrestre Ayacucho-Lima-Ayacucho y viáticos para el docente que realizará la gestión de campo clínico (máximo 3 días)
b) Para los/las supervisores/as, de la UNSCH, Pasaje terrestre (ida y vuelta) y viáticos (máximo 2 docentes), equivalente a la mitad del tiempo que dure la práctica.
c) Para supervisores/as del Centro de Prácticas, pago por servicio al centro de prácticas según el número de estudiantes, presupuesto de la UNSCH y otras normas.
d) Para estudiantes, Pasaje terrestre (ida y vuelta).
e) Y, ayuda económica, a cada estudiante por un equivalente al 50% de la tasa por derecho de matrícula semestral, por día y por el tiempo que dure las practicas preprofesionales

e) Y, ayuda económica, a cada estudiante por un equivalente al 50% de la tasa por derecho de matrícula semestral, por día y por el tiempo que dure las practicas preprofesionales

6. DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

1. No se atenderán los viajes de estudios o prácticas preprofesionales, tramitados fuera del periodo de tiempo, contemplado en la presente directiva o no cuenten con los requisitos; siendo de responsabilidad del decanato de la facultad y dirección de escuela profesional el tramitar expediente incompleto sin los requisitos
2. La delegación de los viajes de estudio o de prácticas preprofesionales, constituida hasta 30 alumnos será bajo la responsabilidad del docente titular. Cuando el número de alumnos supere los 30, será bajo la responsabilidad de dos docentes (Responsable de la asignatura y uno adscrito a la escuela profesional)
3. Los gastos por asistencia de estudiantes a Seminarios, Congresos y otros eventos académicos, durante el viaje de estudios o practicas pre-profesionales, deben ser asumidos por los interesados/as.
4. Las facultades, para autorizar el viaje de estudios o de práctica pre-profesional deben tener en cuenta que el presupuesto requerido figure en el Plan operativo Institucional vigente.
5. El decanato de las facultades, deben remitir a la Dirección de Gestión Académica los expedientes sobre viajes de estudios o de práctica pre-profesional los primeros 30 días calendario de iniciado las clases, de cada semestre académico; según el Calendario de Actividades Académicas vigente
6. Queda derogado la Resolución Rectoral N°477-97 de fecha 02 de julio de 1998 (Directiva N° 001-98-VRAC) y la RR Nº545-2019-UNSCH-R
7. Los viajes de estudio autofinanciado deben cumplir con los mismos requisitos y procedimiento contemplados en los numerales 5.7 y 5.8.

Ayacucho, enero de 2023.